



REGLAMENTO DE SUBASTA PUBLICA DE VALORES PRIVADOS

Área: AREA DE OPERACIONES

Fecha de Aprobación en el Consejo de Administración:

Acta No. CA-21-28-12-2018

Responsables: Consejo de Administración y Funcionarios de la BCV.

No. de páginas: 18



REGLAMENTO DE SUBASTA PUBLICA DE VALORES PRIVADOS

Contenido

OBJETIVO:.....	3
ALCANCE:.....	3
I. CAPÍTULO	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
II. CAPÍTULO	6
ACTIVIDADES PREVIO A LA SUBASTA	6
III. CAPÍTULO.....	7
DEL COMITÉ DE SUBASTA.....	7
IV. CAPÍTULO.....	9
PROCESO DE SUBASTA	9
V. CAPÍTULO	14
REMANENTE DE MONTO OFERTADO.....	14
VI. CAPÍTULO.....	16
LAVADO DE ACTIVOS FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO CERTIFICADOS DE CUSTODIA.....	16
VII. CAPÍTULO.....	17
REGISTRO DE CODIGO ISIN Y OFERTAS EN EL SISTEMA DE NEGOCIACION BCV	17
VIII. CAPÍTULO.....	18
REPORTERÍA Y OBSERVACIONES GENERALES	18

OBJETIVO:

La Bolsa Centroamericana de Valores tiene como objetivo proporcionar a los participantes de la Subasta Pública de Valores Privados, los lineamientos necesarios para poder lograr una adecuada realización de subasta bajo los principios de transparencia, integridad y eficiencia para el mercado de valores.

ALCANCE:

El presente reglamento regirá el funcionamiento de las Subastas Pública de Valores Privados y este será modificado solo con la autorización del Consejo de Administración de la BCV.

I. CAPÍTULO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Definiciones. Los términos definidos en el presente artículo tendrán, para todos los fines del presente Reglamento, el significado y la interpretación que a continuación se especifican:

- a) **Administrador de Subasta:** Funcionario de la BCV miembro del Comité de Subasta que dirige, organiza y lleva la dirección de a subasta.
- b) **Agente Corredor de Bolsa:** Representante de una Casa de Bolsa autorizado para realizar en nombre de estas, operaciones en bolsa.
- c) **Bolsa de Valores:** Sociedad Anónima que tiene por objeto proveer a sus miembros de las facilidades logísticas necesarias, es decir locales, instalaciones y mecanismos que faciliten las relaciones y operaciones entre la oferta y demanda de valores; así como, procurar el desarrollo del mercado de valores.
- d) **BCV:** Bolsa Centroamericana de Valores, S.A.

- e) **Comisión Nacional de Banca y Seguros, CNBS:** es la entidad encargada de la supervisión, inspección y vigilancia de la actividad bancaria, de seguros, previsionales, de valores y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público.
- f) **Comité de Subasta:** Es la integración de los representantes nombrados por los participantes de la subasta, para poder llevar a cabo las actividades de administrar, revisar, controlar, autorizar y dar garantía de que el proceso de la Subasta se realiza dentro del marco legal vigente.
- g) **Emisión:** A Conjunto de valores de un mismo emisor, incluidos en una misma oferta pública, autorizados e inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores. Cada emisión podrá incorporar clases y series de valores, según la decisión del emisor.
- h) **Emisor:** Es la persona jurídica y las instituciones del sector público que no cuenten con garantía del Estado, que emitan o se propongan emitir valores sujetos de inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores.
- i) **Institución Financiera:** Persona jurídica nacional o extranjera autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros e inscrita en el Registro Público del Mercado de Valores para ejercer de forma habitual actividades de intermediación de valores objeto de oferta pública, pueden ser casas de bolsa y creadores de mercado;
- j) **Institución Financiera:** Son instituciones del sistema financiero, los bancos públicos o bancos privados, las asociaciones de ahorro y préstamo, las sociedades financieras; y, cualesquiera otras que se dediquen en forma habitual y sistemática a las actividades indicadas en esta Ley de Sistema Financiero, previa autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- k) **LAFT:** Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo
- l) **Ley:** Ley de Mercado de Valores o LMV.
- m) **Medio de Pago:** Es un instrumento que puede ser utilizado para adquirir bienes, servicios y/o cancelar cualquier tipo de obligaciones, como ejemplo Cheques, Transferencias.

- n) **Mercado de Valores:** El mercado que canaliza recursos a través de instrumentos financieros transferibles hacia actividades del sector privado y del sector público mediante la compraventa de valores en los mercados bursátil y extrabursátil.
- o) **Primero en Tiempo, Primero en Derecho:** Principio de derecho utilizado en el caso de existir controversia entre partes que alegan iguales derechos, entendiéndose que tiene preferencia en el derecho el primero haya realizado la oferta.
- p) **Registro Público del Mercado de Valores:** Es aquel en que se inscriben los valores, los programas de emisión de valores, los fondos de inversión y los participantes del mercado de valores que señale la Ley y los respectivos reglamentos, con el propósito de que el público tenga acceso a la información.
- q) **Subasta:** Mecanismo de colocación de valores al mejor postor a través de las posturas competitivas planteadas por las casas de bolsa.
- r) **Subasta por Adjudicación:** Es el acto que consiste en la asignación de una oferta proveniente de posturas de valores de un inversionista representado por un intermediario de valores hacia una empresa que ofrece títulos valores.
- s) **Prospecto:** De manera general, es el documento explicativo de las características y condiciones de una oferta pública de valores. Dicho documento contiene la información concerniente a los principales aspectos legales, administrativos, económicos y financieros del emisor; de los valores objeto de la oferta, las condiciones de la oferta pública y el destino de los recursos, para la toma de decisiones por parte de los inversionistas o del público al que se dirige la oferta
- t) **Valores:** Derecho o conjunto de derechos de contenido esencialmente económico, negociable en el mercado de valores, incluyendo acciones, bonos, certificados, obligaciones, letras, títulos representativos de productos e instrumentos resultantes de operaciones de titularización. Así mismo, incluye contratos de negociación a futuro y opciones de compraventa sobre valores y productos, y otros títulos mobiliarios de cualquier naturaleza, pudiendo ser estos físicos o mediante anotación en cuenta.

II. CAPÍTULO

ACTIVIDADES PREVIO A LA SUBASTA

ARTÍCULO 2.- Recepción de Ofertas

La recepción de ofertas inicia tres (3) días antes de la fecha de la subasta en las instalaciones físicas de la BCV bajo un horario extendido de 9:00 am hasta las 6:00 pm; durante ese período de tiempo estas ofertas podrán ser entregadas por el personal autorizado de la Casa de Bolsa, a la BCV, la cual recibe y custodia las ofertas pre-registradas por las Casas de Bolsa colocadoras autorizadas por el Emisor, atendiendo lo establecido en el Reglamento de Pre-Registro de Ofertas.

ARTÍCULO 3.- Numeración de ofertas

Las ofertas recibidas son numeradas en orden correlativo por la BCV, respetando el orden en que la Casa de Bolsa las presenta, la que a su vez permite que se respete el orden de recepción de sus clientes.

ARTÍCULO 4.- Ofertas en Firme

El día de la Subasta, el personal autorizado de las Casas de Bolsa que participaron en el proceso de pre-registro, deberán presentarse a las oficinas de la BCV antes de las 9:00 a.m. para realizar el Registro en Firme de las Ofertas, debiendo presentar los codos del pre-registro que acreditan la propiedad de las ofertas. Estos son entregados al colaborador del área de Operaciones de la BCV, para verificar su autenticidad, procediendo a marcar la viñeta de la oferta en el Reloj Marcador de la BCV la hora de recepción.

El Agente Corredor de Bolsa o empleado representante de las Casas de Bolsas que realizó el pre-registro, procede a registrar en un formato de control de Registro en Firme establecido por la BCV.

ARTÍCULO 5.- Registro de la Oferta en Firme.

El horario establecido para realizar la recepción de ofertas adicionales es de 9:00 a.m. hasta las 10:59 a.m. donde las Casas de Bolsa podrán continuar registrando ofertas en las instalaciones de la BCV.

ARTÍCULO 6.- Cierre de Recepción de Ofertas.

A las 10:59 a.m. el colaborador del área de Operaciones de la BCV procederá a marcar una viñeta de Oferta que tendrá la leyenda “CIERRE” para indicar que se da por cerrado el proceso de recepción de ofertas.

III. CAPÍTULO DEL COMITÉ DE SUBASTA

ARTÍCULO 7.- Integrantes del Comité de Subasta

Los integrantes del comité de subasta se describen a continuación:

1. El Emisor deberá notificar por escrito a la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. (BCV) previo a realizar la subasta, como mínimo un (1) día de anticipación el nombre(s) de las Casas de Bolsa con las que firmó el Contrato de Agente Colocador;
2. El Emisor deberá notificar por escrito a la BCV un (1) día antes previo a la subasta el nombre de la persona(s) quien será su representante y el que integrará el Comité de Subasta esta notificación formara parte del expediente;
3. La BCV deberá notificar por escrito un (1) día antes al Representante Común de Obligacionistas (RCO) y al Emisor quien será el administrador de la Subasta por parte de la BCV esta notificación formara parte del expediente;
4. El Representante Común de los Obligacionistas (RCO) deberá notificar un (1) día antes a la BCV previo a la subasta quien o quienes serán sus representantes que integrarán el Comité de Subasta esta notificación formara parte del expediente.
5. En caso de presentarse casos de fuerza mayor y uno de los miembros del Comité de Subastas no pueda presentarse físicamente a la subasta, este deberá de

informar por escrito y de forma inmediata a la Gerencia General de la BCV indicando las razones por las que no puede asistir, incluyendo dicha comunicación en el Acta de la Subasta realizada.

6. En el caso de que uno de los miembros no pueda presentarse a la subasta y no enviara un representante, la subasta de no podrá realizarse por falta de quorum del Comité de Subastas.

ARTÍCULO 8.- Responsabilidades del Comité de Subasta.

Las responsabilidades del Comité de Subasta son las siguientes:

- Verificar que la información de la oferta sea igual a lo establecido en el aviso de colocación, con el medio del pago y la viñeta; verificando que estos documentos no contengan errores, tachones u omisiones;
- Verificar que el medio de pago no se encuentre posfechado y que este concuerde con la cantidad en letras y números y que esté debidamente firmado;
- Validar que los tramos o series de asignación realizado por el área de Operaciones de la BCV sean los correctos.

ARTÍCULO 9.- Solución de Discrepancia del Comité de Subasta

Cualquier discrepancia en el proceso de subasta deberá ser solucionado en forma unánime por el Comité de Subasta y en los casos de no existir unanimidad la decisión se llevará a votación especificando en el acta el motivo de la discrepancia. En caso de que no existe unanimidad, la decisión podrá ser tomada por mayoría calificada, es decir cada miembro tendrá derecho a un voto y se aplicará la decisión con dos de tres miembros a favor o en contra, según sea el caso de toma de decisión.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones para los miembros del Comité de Subasta.

El agente corredor de la Casa de Bolsa que presta el servicio de Representante Común del Obligacionista no podrá formar parte del Comité de Subasta, salvo que, por motivos de fuerza mayor, los cuales deberán de informar mediante nota por escrito a la Gerencia General de la

BCV el motivo de esta situación; la Gerencia General de la BCV o en ausencia de esta a quien esta designe, es quien revisará y autorizará la participación del agente corredor en el Comité si así lo considera justificado, mismo que se incluirá en el acta de la subasta.

IV. CAPÍTULO

PROCESO DE SUBASTA

ARTÍCULO 11.- Apertura de la Subasta.

A las 11:30 a.m. se realiza la apertura de la subasta por parte del administrador de esta nombrado por la BCV. Este procede a leer las condiciones de la colocación y con la presencia de todos los participantes apertura los sobres que contienen las ofertas procediendo a dar lectura a cada una de acuerdo con el orden del formato de recepción proporcionado por el área de Operaciones de la BCV.

El Comité de Subastas está conformado por tres miembros siendo estos, el Representante Común de los Obligacionistas quien representa a los inversionistas, el representante del Emisor y el Administrador de la Subasta nombrado por la BCV.

ARTÍCULO 12.- Principio de la Subasta.

El principio de la subasta es aquel que se refiere al registro de ofertas en Firme, siguiendo el principio de “Primero en tiempo, Primero en derecho” el día de la subasta, siendo esta una subasta en físico.

ARTÍCULO 13.- Valor del Precio de los Bonos.

El administrador de la Subasta hace referencia que los Bonos se colocaran de acuerdo a lo establecido en el prospecto de Emisión.

ARTÍCULO 14.- Subasta Desierta.

La Subasta será declarada desierta cuando no se presentan ofertas.

ARTÍCULO 15.- Revisión de Ofertas.

Los miembros del Comité de Subasta deben reunirse por separado, para revisar cada una de las ofertas recibidas, verificando que estén debidamente completadas y que la información contenida en la oferta coincida con la información contenida en la viñeta la cual viene adherida al sobre que contiene la oferta y que el medio de pago incluido sea el que corresponda.

ARTÍCULO 16.- Aceptación de Ofertas.

El Comité debe decidir por unanimidad las ofertas que serán aceptadas y que ofertas son rechazadas; en caso de rechazo, este debe indicar las causas de rechazo.

ARTÍCULO 17.- Causales de Rechazo de Ofertas

Entre las causales para el rechazo se consideran las siguientes:

- a) Cuando la oferta no sea claramente legible;
- b) Cuando la oferta contenga tachaduras o correcciones;
- c) Cuando la oferta se encuentre incompleta o incorrecta;
- d) Cuando las ofertas no sean firmadas por los agentes corredores autorizados, por las Casas de Bolsa para tal efecto;
- e) Cuando no se adjunte el medio de pago correspondiente o éste no cubra el monto total de la oferta;
- f) Cuando la oferta no contenga la información establecida en el aviso de colocación del emisor;
- g) Cuando el medio de pago presente errores u omisiones que no permitan su cobro por parte del Emisor.

ARTÍCULO 18.- Colocación, Adjudicación y Resultados de la Subasta.

En el caso de colocar más de una serie de una emisión con las mismas características en una sola Subasta, esta podrá incluir todas las Series correspondientes y se procederá a colocarlas en el orden correlativo de las series.

En ningún caso se adjudicará una oferta con valor nominal menor a lo establecido en el Aviso de Colocación y cumpliendo lo establecido en el “Reglamento de Obligaciones Financieras Exentas de Encaje” emitido por el Banco Central de Honduras.

En el caso de colocación de más de una Serie con diferentes características, en una sola Subasta, cada serie o series con características diferentes, se colocarán en Subastas separadas. Cada Subasta incluirá todas las Series con características iguales y se procederá a colocarlas en el orden correlativo de las mismas, de modo que cuando se complete el proceso de adjudicación de la primera serie en el orden, se procederá con la adjudicación de las siguientes series en el orden correspondiente, hasta completar el proceso. En ningún caso se adjudicará una oferta con valor nominal diferente a lo establecido en el Aviso de Colocación, y cumpliendo lo establecido en el “Reglamento de Obligaciones Financieras Exentas de Encaje” emitido por el Banco Central de Honduras. La BCV realizará subastas de forma independiente y nunca en conjunta o de forma simultánea.

El día de la subasta, si la sumatoria del valor demandado en las ofertas aceptadas es igual que el monto ofertado en la subasta, se adjudicará el cien por ciento (100%) de las ofertas aceptadas.

En el caso de que la adjudicación de la subasta no sea completada a un 100%, y exista un remanente de este favor remitirse al Capítulo V de Remanentes de este Reglamento, donde describe el proceso de recepción de este tipo de ofertas.

Si la sumatoria del valor demandado en las ofertas aceptadas es mayor que el monto ofertado en la subasta, se adjudicará el cien por ciento (100%) de todas las ofertas en su orden de recepción, hasta completar el monto ofertado en la subasta. Lo anterior implica que a la última oferta con la cual se excede el monto ofertado, se le adjudicará únicamente el valor que completa el total ofertado, sin embargo, dicho valor en ningún caso podrá ser menor a lo establecido en el Prospecto de Emisión.

Cuando hubiese un valor sobrante de la serie ofrecida inferior al monto mínimo establecido por disposición de la Resolución del Banco Central de Honduras antes indicada, esto no impedirá que el Emisor pueda continuar colocando la próxima serie en el orden correspondiente en esa colocación según haya sido anunciado, o en fechas posteriores.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia no se adjudicarán montos menores a los establecidos en los avisos de Colocación para moneda nacional o extranjera por oferta presentada.

Una vez finalizada la revisión de las ofertas, el Comité de Subasta clasifica las Ofertas aceptadas y las Ofertas rechazadas, el representante de la BCV en el Comité de Subasta comunica al colaborador del área de Operaciones de la BCV el resultado final con el propósito de que este pueda elaborar un resumen por la colocación de las ofertas en cada una de las series.

ARTÍCULO 19.- Elaboración del Acta de Subasta.

El colaborador de la BCV del área de Operaciones elabora el Acta de Subasta detallando las características de los títulos, los valores de las ofertas, y las series adjudicadas. Este procederá generar el reporte del Resultados de Subasta.

ARTÍCULO 20.- Firma del Acta por el Comité de Subasta.

El representante de la BCV procede a leer los resultados descritos en el Acta de Subasta a los miembros del Comité de Subasta, será firmada por cada uno de los miembros del Comité de Subasta, en original y 4 copias, quedando el original en la BCV, una copia para cada uno de los miembros del Comité de Subasta, y la cuarta se remitirá a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en un plazo no mayor de 3 días hábiles después de transcurrida la Subasta.

ARTÍCULO 21.- Resultado de la Subasta.

Con la presencia de todos los participantes de la subasta el representante de la BCV en el Comité de la Subasta procede a leer los resultados con el propósito que cada participante conozca si su

oferta fue aceptada o rechazada. Una vez realizados todos los pasos antes descritos, se da por concluido el proceso de subasta.

ARTÍCULO 22.- Informes al Emisor y RCO.

Una vez adjudicadas todas las ofertas, se emitirá reporte por parte de la BCV en el que aparece descrito el total de ofertas aceptadas, indicando el número de oferta asignado por la BCV, la hora de recepción de la oferta, la Casa de Bolsa que la presentó, el número de oferta asignado por la Casa de Bolsa, el monto demandado, el número de cheque o cheques que presenta para su pago, el valor de cada cheque y el banco girado. Este reporte contendrá el nombre y firma de cada uno de los miembros del Comité de Subasta, el cual deberá ser firmado por estos en señal de aceptación.

ARTÍCULO 23.- Informes de Resultado de Subasta por Casa de Bolsa.

El colaborador del área de Operaciones remitirá un correo electrónico al personal designado por cada Casa de Bolsa participante, detallando las ofertas aceptadas y adjudicadas, con el propósito de que estos ingresen las operaciones en la Plataforma de Negociación de la BCV.

ARTÍCULO 24.- Informes a la CNBS

La BCV remitirá copia del acta y de los informes de adjudicación de la Subasta a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles después de que cada Subasta haya finalizado.

ARTÍCULO 25.- Entrega de Medios de Pagos.

Una vez conocido el resultado de la Subasta el colaborador de la BCV del área de Operaciones procederá a elaborar una nota en la que se detalla los cheques originales entregados al emisor y solicitando acuse de recibo contra entrega de estos.

ARTÍCULO 26.- Valores no Adjudicados

Cuando las ofertas excedan al monto subastado se procederá a entregar mediante una nota detallando las ofertas y los cheques al representante de cada una de las Casas de Bolsa participantes. Será responsabilidad de estas realizar las devoluciones correspondientes a sus clientes, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de realización de la subasta.

ARTÍCULO 27.- Ofertas Adjudicadas Parcialmente.

En el caso de que una oferta haya sido adjudicada parcialmente es responsabilidad del Emisor la devolución de la parte no adjudicada a la Casa de Bolsa por medio de cheque o giro emitido a favor del inversionista; dicha devolución deberá realizarse a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de realización de la subasta.

ARTÍCULO 28.- Información a los Inversionistas del Resultado de la Subasta.

Una vez finalizado el proceso de Subasta las Casas de Bolsa deberán informar por los medios que estimen conveniente, siendo estos por un medio físico, electrónico o telefónico el estatus de la oferta si la misma fue adjudicada total, parcial o fue rechazada.

ARTÍCULO 29.- Validación Proceso de Subasta

Este proceso será revisado por la Gerencia de Supervisión y deberá de informar a la Gerencia General de la BCV y al Consejo de Administración, con el propósito de validar la transparencia del proceso y a la información a los inversionistas.

V. CAPÍTULO

REMANENTE DE MONTO OFERTADO

ARTÍCULO 30.- Disponibilidad de Remanentes.

Una vez finalizada la subasta, las Casas de Bolsa podrán revisar en la Plataforma de Negociación si se colocó todo el monto ofertado o hay un remanente disponible de los valores.

ARTÍCULO 31.- Colocación de Remanentes.

En el caso que exista algún remanente del monto ofertado, las ofertas que se presenten en las fechas subsiguientes, serán recibidas por el colaborador del área de Operaciones procediendo a marcar en el reloj y a la apertura del sobre para validar la información de la viñeta, oferta de compra y el medio de pago (cheque).

ARTÍCULO 32.- Envío de Ofertas para Remanentes.

El colaborador del área de Operaciones procederá a digitalizar la documentación (oferta de compra y cheque) y la enviará por medio de correos de los miembros del Comité de Subasta, para solicitar la autorización de la oferta y adjudicación de esta.

ARTÍCULO 33.- Elaboración de Adendum de Acta de Adjudicación de Remanente.

Una vez recibida la aprobación electrónica por parte de los miembros del Comité de Subasta, el colaborador del área de Operaciones procederá a la elaboración del Adendum de Acta de Adjudicación la cual debe contar con las firmas de los miembros del Comité de Subasta y posteriormente comunicar al representante del Emisor para que se presente en las instalaciones de la BCV a realizar su retiro del medio de pago.

ARTÍCULO 34.- Resumen de Colocaciones.

Al cierre de cada día el colaborador del área de Operaciones informara a la Gerencia General de la BCV, vía correo electrónico el movimiento de las colocaciones determinando el disponible del monto ofertado.

VI. CAPÍTULO

LAVADO DE ACTIVOS | FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO | CERTIFICADOS DE CUSTODIA

ARTÍCULO 35.- Aplicación de LAFT

Las Casas de Bolsa serán las responsables ante el emisor de obtener la información requerida del inversionista, para dar cumplimiento a las leyes aplicables en el País, particularmente los requisitos que establece la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y su respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 36.- Emisión De Certificados De Custodia

El Emisor emitirá los Certificados de Títulos en Custodia, conforme el Reporte de Ofertas Adjudicadas generado por la BCV, complementado con la información de los inversionistas de las ofertas fueron adjudicadas; esta información que será proporcionada por la Casa de Bolsa intermediaria.

ARTÍCULO 37.- Entrega de Certificados de Custodia

El Emisor entregará a la Casa de Bolsa intermediaria los Certificados de Títulos en Custodia correspondiente a sus clientes inversionistas, en un plazo establecido en el Prospecto de Emisión correspondiente. Así mismo deberá entregar copia del Macro Título que ampare dicho Certificado de Título en Custodia.

VII. CAPÍTULO

REGISTRO DE CODIGO ISIN Y OFERTAS EN EL SISTEMA DE NEGOCIACION BCV

ARTÍCULO 38.- Ingreso de Código ISIN. El colaborador designado del área de Operaciones de la BCV registrará el código ISIN autorizado por el Registro Público del Mercado de Valores, con las características específicas dadas por el Emisor, en la Plataforma de Negociación de la BCV ingresando:

- Código de Serie
- Código Isin
- Fecha de Emisión
- Fecha de Vencimiento
- Numero de Periodos
- Tasa de Interés Aplicable
- Cantidad de Instrumentos Emitidos
- Cantidad de Instrumentos Disponibles
- Valor Nominal
- Pagos de Intereses

ARTÍCULO 39.- Registro de Operación Casa de Bolsa.

La Casa de Bolsa registra al Sistema de Negociación, busca el menú de transacciones, digita la opción de mercado primario, selecciona el Emisor procede al registro de la oferta. Una vez registrada procede al proceso de aprobación de la(s) oferta (s). Al haber concluido la aprobación de estas, se procede a generar la Hoja de Liquidación y Contrato de Operación.

VIII. CAPÍTULO

REPORTERÍA Y OBSERVACIONES GENERALES

ARTÍCULO 40.- Elaboración De Reportes

El área de Operaciones de la BCV generará los siguientes reportes respectivos de los resultados de la Subasta:

- I. Reporte Resultados General de Subasta: contiene resumen de los resultados de la subasta.
- II. Reporte de Ofertas Aceptadas: detalla el total de las ofertas recibidas para participar en la subasta.
- III. Reporte de Ofertas Adjudicadas: detalla las ofertas adjudicadas total y parcialmente.
- IV. Reporte de Ofertas no Adjudicadas: detalla las ofertas no adjudicadas por falta de disponibilidad del valor subastado.
- V. Reporte de Ofertas Rechazadas: Contiene el detalle de las ofertas que el Comité de Subasta rechaza por algunas de las causales de rechazo establecido en este reglamento.

ARTÍCULO 41.- Periodo de Revisión del Reglamento

Este reglamento se revisará cada vez que sea necesario y se realizará actualización siempre y cuando haya cambios o inclusión de nuevas actividades en el desarrollo de estas actividades será presentado y aprobado por el Consejo de Administración de la BCV.

ARTÍCULO 42.- Vigencia del Reglamento

La vigencia de este documento será a partir de la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

